

DIARIO MERCANTIL DE CÁDIZ,

DEL JUEVES 1.º DE NOVIEMBRE DE 1821.

LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.

El Jubileo de las 40 horas está en la Capilla del Pópulo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 6 h. 44', y se oculta á las 5 h. 16'—Debe señalar el reloxal mediodia verdadero 11 h. 43' 45''

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 96.	67. 5	NNE.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 94.	72. 0	E.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 50.	71. 0	id.	Nublado.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 5 h. 57' mad. 2.a Altamar á las 6 h. 23' tard.
 1.a Bajamar á las 12 h. 10' mañ. 2.a Bajamar á las 12 h. 37' noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. José Gurrea, comandante agregado al E. M. de la plaza.—Parada: Princesa y Milicia Nacional Voluntaria.—Provisiones: Princesa.—Rondas, Contrarrondas, Vivac, Casillas y Teatros: Milicia Nacional Voluntaria.

Representacion dirigida á S. M. por la ciudad de S. Fernando.

SEÑOR.

El pueblo de San Fernando, cuyos sentimientos constitucionales son bien conocidos de V. M., ha visto, no sin exaltacion, por repetidas ocasiones la tortuosa marcha del Gobierno ejecutivo: el cual parece, segun demuestra vuestro ministerio, que la ruina de la patria es la única senda que en ella se han propuesto seguir.

Pudieran citar para demostrarlo repetidísimos ejemplos; pero estos los reservan para cuando con mas estension y orden los presenten ante el augusto Congreso nacional, exigiendo la responsabilidad de aquellos, cuya existencia en sus destinos es sin duda el daño mayor de la patria amada. Esta vé atacada su libertad en sus me-

jores hijos, y las soñadas ideas republicanas, que les atribuyen incessantemente, son el arma con que las acometen. Por desgracia contra mas de lo que debiera, y la fuerza con que los malos empleados (adictos todos á vuestros ministros) la sostienen y afilan, va derribando á los patriotas mas conocidos, y encerrando en prisiones á los que solo en un gobierno despótico pudieran merecerlas.

Las leyes, señor, las vemos sin fuerza para el malvado; pero no así para el benemérito patriota, á quien la calumnia persigue por do quiera que se dirige.

No bastan manifiestos de distinguidos liberales, ni aun los discursos y reconvenciones hechas por ilustres diputados contienen este cañal de desgracias y horrores en que vamos á sumirnos.

Parece que la exasperacion de los patriotas es la que se trata de escitar; pero estos, constantes en sus principios, quieren primero adoptar todos los medios prudentes que su deseo por el bien les dicta; y aunque ven que las representaciones á V. M. son desoídas y despreciadas, dirigen esta con la esperanza de que no tendrá el efecto que las continuas que se le hacen.

Su objeto es pedir á V. M. que revoque las órdenes dadas, la primera para la exoneracion del mando de este Departamento del benemérito y patriota D. Jacinto Romarate; y la segunda y mas escandalosa la del acreditado y acérrimo constitucional D. Manuel Francisco de Jáuregui.

En el que ocupa el primer destino no tienen el menor recelo de que pueda atacar las libertades patrias; pero ni su edad ni sus achaques le permiten desempeñarlo, como lo ha manifestado ya oficialmente por el correo anterior. Del que se ha nombrado para el segundo no quieren hacer comentarios: su conducta pública es bien conocida; y el oficio que el Sr. ministro de la Guerra pasa á este Sr. capitán general avisándole su nombramiento demuestra claramente conoce el Sr. ministro que el amor á la Constitucion no es la prenda que brilla en el recientemente elegido. ¿Y podremos, señor, podremos consentir se nos ataque tan directamente, y dejaremos por mas tiempo que V. M. sea el juguete de nuestros enemigos? De ninguna manera, señor, de ninguna manera podremos sucumbir á la ruina de nuestra amada España; y este paso nos la presenta muy próxima.

Los liberales españoles cifran su dicha en la buena marcha del Código, que debe ser presidida por V. M. segun nos lo tiene ya ofrecido. No dudamos que así sería si á V. M. rodeasen sujetos conocidos por afectos á él; pero vemos todo lo contrario, y vemos tambien que al Rey, que los buenos españoles han querido presentar á la Europa como modelo y norma de grandeza y generosidad, quieren sus satélites hacerlo aparecer como el juguete de sus pasiones, y como el principal apoyo de sus intrigas. Conozcalos V. M., señor, y deseche los: vea los innumerables males en que envolveron

la patria cuando con engaño y sorpresa arrancaron de V. M. el omní-
 noso decreto de 4 de Mayo de 1814. Ahora tratan de presentar á
 V. M. como otro Rey de Nápoles; y desconociendo la fe de los ju-
 ramentos, que es mas sagrada y solemne en los Reyes, pretenden
 ponerle en el caso forzoso de decidirse á un horrible perjuro, ó á
 sucumbir con la nacion en los horrores y desgracias que sobrevien-
 drian de adoptar sus máximas.

En vista de lo espuesto, y manifestada la opinion general de este
 vecindario.—Pedimos á V. M. á nombre de todas las clases que lo
 componen, por punto primordial, que se digne mudar todos los mi-
 nistros de que se compone el actual Gobierno: y en segundo lugar
 que los mencionados gefes D. Manuel Francisco de Jáuregui y D.
 Jacinto Romarate sean restablecidos en sus respectivos destinos, de
 que han sido separados á disgusto de todos los ciudadanos de esta
 provincia: cuya gracia esperan obtener de las rectas y constitucio-
 nales ideas de V. M., pues de otro modo vuestras reales órdenes co-
 municadas por los mismos ministros, teniendo todo el caracter de de-
 safeccion al sistema, han de producir para su cumplimiento las mis-
 mas consecuencias que la separacion del capitan general en la pro-
 vincia de su mando. San Fernando 30 de Octubre de 1821.—Señor.
 Siguen las firmas de todas las autoridades.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD.

*Estado que manifiesta el de la calentura epidémica en el Puerto de Santa
 María, Jerez, Lebrija y Sanlúcar de Barrameda.
 Puerto de Santa María.*

En la poblacion.	Invadidos	Muertos.	Curados.	Existentes.
Dia 24.	15.	7.	6.	129
Dia 25.	18.	11.	15.	121
Dia 26.	19.	10.	16.	124
Dia 27.	8.	7.	9.	116
En el hospital.	60	35	45	
Dia 24.	4.	2.	5.	46
Dia 25.	5.	3.	7.	41
Dia 26.	4.	0.	1.	44
Dia 27.	6.	2.	1.	47
	19	7	14	
Jerez.				
Dia 24.	11.	0.	1.	38
Dia 25.	5.	5.	0.	38
Dia 26.	13.	9.	1.	41
Dia 27.	7.	1.	2.	45
	36	15	4	

Lebrija.

Del 21 al 27 inclusivè. 50. 11. 28. 57

Sanlúcar de Barrameda.

Dia 23. 1. 2. 1. 0

Cádiz 31 de Octubre de 1821.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor editor: el señor Juan Claro me favoreció en su periódico de vd. del 21 dirigiendome la respuesta que creyó conveniente á mis observaciones, que tuvo vd. la bondad de insertar en su Diario del 18, acerca del método de recaudar la contribucion sobre consumos, adoptado por este Ayuntamiento. Como mi objeto al publicar aquellas reflexiones no fue otro que ilustrar, ó mejor dicho, provocar la ilustracion de una cuestion delicada é importante en beneficio público, á este las dirigí y dirigiré siempre por medio de vd. ó de otro periódico; y por tanto no creo decoroso ni oportuno la personalidad en estas materias, ventiladas con el solo y determinado objeto del interés público.

Sin acrimonia ni pasion, porque no me mueve ningun género de interés personal, diré que el comunicado del señor Claro no ofrece ni una sola razon en favor del sistema que prefiere y protege; porque consideraciones, exclamaciones, pareceres y citas nada prueban en favor del beneficio público, que es la cuestion, y cuestion muy geométrica. La sentaremos. =; Si hay quien con ménos gravamen que el impuesto por el Ayuntamiento á las cinco especies de consumo pague la cuota de contribucion asignada á esta ciudad con anticipacion de un mes, sale su vecindario beneficiado, la hacienda pública y el mismo Ayuntamiento que la recauda y es responsable? Sí ó no.

Analicemos lo que dice Claro á esto: *que cuando el Escmo. Ayuntamiento resolvió la administracion fue despues de una detenida discusion, que pesó todas las ventajas é inconvenientes, y al fin se decidió por aquella.* Esta sería una razon, si á las decisiones del Ayuntamiento pudiese darseles aquel grado de infalibilidad, que solo tiene el vicario de Jesucristo, segun el catecismo de Fleuri.

Que sentido este principio (el principio ya se ve cuan claro y luminoso es), que se le diga si en todas las rentas del Estado, incluso las municipales, hay alguna que se administre con mas pureza? Despacio estaría quien abrazase esta indagacion comparativa para satisfacer una curiosidad vana; porque aun concediendo que sea la mas arreglada y pura, como quiere, la de este Ayuntamiento, así como él no está exento de la falibilidad humana en sus decisiones, así tampoco los efectos de su administracion, por puros que sean sus empleados, pueden dejar de resentirse de todos los males inherentes á las administraciones que se hacen por cuenta ajena y no propia. Es no entender absolutamente la cuestion tratarla así. Es no conocer los vicios de la marcha caduca de querer ser tutores de los pueblos y administrar lo suyo,

observándolos en eterno pupilage. Es ser inconsecuente á los principios y decisiones del mismo Ayuntamiento, que reconoció torcida en el año pasado la marcha de sus predecesores, que con el propio objeto de ser tesoreros de los fondos públicos compraban los ganados, arrendaban las dehesas para su pasto, y establecían la caja de superavit, todo para favorecer al público, que por todos estos medios comía siempre la carne peor y mas cara, que dejando sin dehesas ni fondos al interes individual que desarrolle su industria, benéfica á todos, y nociva solo á los que quieren vivir de tutores, administradores y depositarios. — No habiendo depósitos no hay necesidad de depositarios. ¡Ay de la sangre de los pueblos!

Esta administracion no cuesta un tres por ciento. A otro perro con ese hueso; pero aun esos tres por ciento pueden ahorrarse.

Cualquiera que hiciese este remate me parece que no se podria prestar á él con tan limitada utilidad &c. Este parecer no puede pasar de un parecerme, porque del hecho se prueba la potencia, y el hecho lo decide la subhasta; si en ella no resulta postor, queda el Ayuntamiento con la gloria de haber intentado el beneficio público; y si resulta que lo hay y muchos, que disminuyan el recargo, apesar de todos los obscuros cálculos de Claro, vendrá el público á pagar el vino, aguar, vinagre, carne y aceite con algunos cuartos menos de derecho, y exento de pagar los empleados del Ayuntamiento, mas el riesgo de que ni aun así se complete el importe de contribucion designada, cuando del otro modo no deja duda.

No son los empleados por los Ayuntamientos la plaga de la república; son de otra clase los que nos arruinan &c. ¿ En qué molde particular vaciarán los Ayuntamientos sus empleados para ser escepcion de la regla general? ¡ Rara manía de aplaudir en nuestra casa lo que condenamos en la del vecino! Cada empleado personalmente es digno á mi entender de consideracion y respeto; sin embargo la generalidad es plaga de la república: en una palabra, la calentura no está en las sábanas; está en los huesos.

Las citas que hace Claro de los cargos 3.º y 4.º de las atribuciones constitucionales de los Ayuntamientos en nada altera con respecto á lo que se trata las facultades de las Diputaciones provinciales, porque en el 1.º habla de la administracion de los caudales de propios; no dice la administracion de los arbitrios, sino de los caudales que producen, y esto nadie se lo niega, su distribucion y aplicacion conforme á las leyes; y el 4.º habla de la recaudacion de las contribuciones por repartimiento, y ninguna de ambas cosas se opone á que los impuestos, que pague el pueblo, sea en razon de arbitrios municipales ó de contribucion, no se haga por el método mas conveniente; porque entonces todos los pueblos comarcanos habrian infringido la Constitucion, autorizados por la Diputacion, y el mismo Ayuntamiento de Cádiz acaba de subastar el portazgo de puerta de Tierra, y subhasta tambien la tripería. ¿ Porque esta inconsecuencia? ¿ Si no aprueba las subastas, para que las hace?

Quejase por último el señor *Claro* de lo interminable de mi interrogatorio, sin considerar que esto ha dependido de lo interminable de los perjuicios que produce en mi opinión razonada el método adoptado por el Escmo. Ayuntamiento.

Aquí concluiría si no tuviese que satisfacer también á un niño, y no de la doctrina, sino de los tres del horno, que en su diario del 27 publica que respeta y no se entromete en mi opinión; pero que bajo la imponente autoridad del diccionario de la lengua (¡como si dijéramos nayde!) toma el sentido de la palabra *correctora*, que yo uso para designar una de las atribuciones de la Diputación provincial, como si significase *quien castiga con azotes*. ¡Estupenda definición! Merece un vale por ella el niño, que ni por esas se asusta. Parece mentira que en asuntos tan serios se impriman tales puerilidades.

Como corregir jamás significa castigar, aunque á veces se necesita de lo segundo para lo primero, creo que todas las personas sensatas habrán entendido el sentido de la palabra *correctora*, que en mi entender no significa otra cosa que la parte activa del verbo *corregir*, ni más ni ménos. De vd. = *Anacleto*.

OTRO.

Sr. editor del Diario mercantil: muy Sr. mio: suplico á vd. tenga la bondad de insertar en su apreciable periódico la siguiente noticia por ser de bastante interés á la humanidad.

Ha llegado á este puerto un tal D. Domingo Umpierre y Navarro, natural (según asegura) de una de las Canarias, y oficial de zapatero, como consta por el maestro que le dió trabajo y le abonó en la comisaría de su barrio, en que se estableció; y sin más documentos que acrediten su ciencia que los de su voluntad, se ha metido á curar públicamente tanto de medicina como de cirugía con notable perjuicio de la humanidad doliente: y como las gentes incautas y sencillas se hayan fiado en su prosopopeya y trápalas, originándose varias desgracias, creo que es un deber de todo hombre amante á sus semejantes manifestarlo al público, para que con este aviso se libren de ponerse en manos de semejante::: Considero igualmente no habrá llegado á noticia del Escmo Ayuntamiento constitucional; pues en tal caso hubiera tomado las medidas oportunas, castigandolo según la ley. Dispense V. y mande cuanto guste á su afmo. amigo el que lo es de la humanidad. = *J. de M. R.*

OTRO.

Señor editor; como todos propenden generalmente á pensar más bien mal que bien, y en el día se trata de criticar todas mis operaciones, mis émulos, que no son pocos, tiran á ver como pueden desconceptuarme por cuantos medios les sugiere su malicia, la que ha llegado á tan alto grado que dicen públicamente, con la mayor insolencia, que yo he malversado el dinero que pusieron en mi poder, para la suscripción de las quintas, los individuos de la 5.ª compañía del 5.º batallón, que he comandado interinamente, durante

la ausencia del capitán de la referida D. J. A. G. N. No he que-
brado; y así ruego á vd. les diga á esos habladores á bulto que des-
de el día 25 del corriente hice la entrega debida de dicho fondo, ba-
jo recibo que obra en mi poder, al referido capitán: y al mismo
tiempo supliqueles tengan la bondad de ser mas moderados cuando se
traia del honor de un hombre. Queda de vd. s. s. s. q. b. s. m. =
Josquin Manuel Aguilera.

Cádiz 31 de Octubre.

Desde las 8 de la mañana de ayer á las de hoy se han sepultado
en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes:

Hombres 6. = Mujeres 2. = Niños 1. = Niñas 0. = Total 9.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Los que quieren estar prevenidos y quietos, sin hacer nada mas, hasta
ver el último resultado, esto es hasta que les vayan á poner la albarda,
son como aquella señora de quien cuenta lo siguiente Lope de Vega:

A su señora un villano
Se atrevió necio una siesta,
Tella, á matarle dispuesta,
Tomó una daga en la mano.
Creciendo mas su porfia
El golpe no ejecutaba;

Por ver en lo que paraba,
Aunque la daga tenia.
Tanto esperò, que el villano
Salió con lo que intentó;
Pero vió lo que valió
Siempre la daga en la mano. (R.)

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 31 de Octubre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de
ayer á las de hoy

Tres barcos menores de Levante, con carbon y arroz, y tres de Po-
niente, con trigo y harina.

Despachados para salir: = Dos barcos menores para Estepona, y una
barca para Sevilla.

CONSULADO. — AVISO AL COMERCIO.

Con fecha 29 del actual dice el señor intendente de la provincia al
Consulado nacional de esta plaza lo siguiente. = El Escmo. Sr. director
general de aduanas y resguardos con fecha 23 del actual me dice lo
siguiente. = Con fecha de 18 del corriente se me ha comunicado la
real orden siguiente. = Escmo. Sr. = El Rey se ha servido mandar en
vista de la propuesta hecha por V. E. en esposicion de 27 de Se-
tiembre último, que el artículo 18 de la instrucción para el gobier-
no de las aduanas, aprobada por S. M. en 6 de Diciembre de 1820,
en que se permite la expedicion de generalas con respecto á los géne-
ros declarados de tránsito para Sevilla, Málaga y Sanlúcar de Bar-
rameda, sea estensivo á todos los puertos habilitados de la penínsu-
la; es decir, que cuando á un propietario de mercaderías declaradas

de tránsito en el manifiesto del buque, le acomode que en vez de llevarlas este á su destino, sean transbordadas á un buque español con el fin de conducir las en él, no se le impida hacerlo, observándose exactamente las precauciones esplicadas en el referido artículo 18. De real orden lo comunico á V. E. para su noticia, circulacion y demas efectos. = Y la inserto á V. S. para los mismos fines, y para que se sirva dar noticia al comercio de esta medida. = Lo inserto á V. SS. para su inteligencia y conocimiento del comercio segun se me encarga. = Y por disposicion del mismo Consulado se hace saber al público para su gobierno. Cádiz 31 de Octubre de 1821. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Por disposicion del Tribunal del Consulado nacional de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á las 11 de la mañana del sábado 3 del próximo Noviembre junta de acreedores á la testamentaria de D. Antonio Paredes, que ha sido presentada en concurso: lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto, por sí ó por medio de sus legítimos representantes, con los documentos que les comprueben, y á fin de que las personas que tengan caudales, frutos ó efectos de dicha testamentaria ó noticia de otras en quienes existan se presenten á manifestarlo. Cádiz 29 de Octubre de 1821.

COMANDANCIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Escmo. Sr. = La correspondencia mútua de este correo me asegura que en todas las provincias sigue en el mejor orden la tranquilidad pública, cuya noticia comunico á V. E. lleno de la mayor satisfaccion, y de que igualmente se experimenta el mismo en el distrito de mi mando. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 26 de Octubre de 1821. = El conde de Cartagena, — Escmo. Sr. capitán general de Cádiz.

AVISOS.

El 25 de Setiembre último fueron robados los arrieros Segundo Jimenez, vecino de Alcantarilla, y Juan Almansa, de Alguares, en el sitio próximo á la Ousa de Plazas, jurisdiccion de Villena, por seis ladrones de á pie y dos de á caballo, y les llevaron dos machos de carga, 14 cajones y un paquete de varios tejidos de seda y una bala de dicha en rama, procedente de Valencia, para varios interesados de Murcia, Granada, Antequera y Málaga, que conducian á porte. Dichos interesados suplican á las justicias y cualquier particular que adquiere ó pueda retener el todo ó parte de los efectos de dicho robo, los detenga y presente, ofreciendo la gratificacion de la cuarta parte de su valor, en Murcia, casa de los Sres. D. Antonio Estor é hijos; en Granada, á D. Pedro Dandeya; en Sevilla á D. Francisco Gil, y en Cádiz á D. Felipe Dandeya.

Quien hubiere hallado un pañuelo de bolsillo, con un fino bordado, que se perdió en la noche del 30 en la plaza de la Constitucion, acuda á la oficina de este periódico, y se le dará media onza de gratificacion.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO.